

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00576-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, septiembre 29 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

La sociedad **TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **GELMAN JOSUE PALACIO**, identificado con C.C. 79'584.976, por la suma de (\$1'075.413) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses de moratorios desde el día 26 de junio del 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios a la tasa establecida por la Superbancaria, a partir de la exigibilidad, esto es, 27 de junio del 2021, hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

Igualmente, como la parte demandante manifiesta que ignora el lugar de habitación del demandado **GELMAN JOSUE PALACIO** C.C. 79'584.976, conforme lo señala el artículo 293 ibídem, se ordenará el emplazamiento de éste el cual deberá efectuarse cumpliendo los términos y parámetros previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de la sociedad **TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, contra el señor **GELMAN JOSUE PALACIO** identificado con C.C. 79'584.976, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1'075.413) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por la demandada.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el veintisiete (27) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **GELMAN JOSUE PALACIO** identificado con C.C. 79'584.976 y para tal fin, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, realícese el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **AMANDA JULLIETH SALAZAR MONCADA** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ffdf66bd8ed8cc3ed8822feb8874db5a76f56c20d78b69dec95dae81f93f5c
a

Documento generado en 29/09/2021 02:17:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**